



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 3 DE JULIO DE 1990

Número 151

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Aceites Vegetales, S.A. (ACEVESA). 3843

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula. Autos número 441/89. 3849

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Diligencias número 484/89. 3849

Instrucción número Dos de Lora del Río. Juicio verbal de faltas número 345-89. 3849

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Expediente número 64/89. 3849

Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Expediente número 3/1990. 3849

Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos número 119/90. 3850

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.293/88. 3850

Instrucción San Javier. Juicio de faltas número 104/90. 3850

De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 310/90. 3851

De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 543 y 544 del año 1990. 3851

Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 1.739/88. 3851

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución número 488/90. 3852

De lo Social número Uno de Murcia. Autos proceso 598 y 599 del año 1990. 3852

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución número 299/90. 3852

De lo Penal número Cinco de Murcia. Cartagena. Juicio oral número 388/90. 3852

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Autos número 455/89. 3853

Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos número 431/88. 3853

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0288/89. 3853

Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 339/77. 3854

De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 135/88. 3854

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Modificación número 20 del Plan General. 3855

ARCHENA. Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de parcelas comprendidas en la Unidad de Actuación 2 a de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. 3855

ARCHENA. Aprobar con carácter inicial el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, solicitado por propietarios de parcelas comprendidas en la Unidad de Actuación 3 a, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. 3855

LORCA. Licencia para planta de hormigón preparado, en diputación de Río, paraje de Serrata. 3855

LOS ALCÁZARES. Licencia de apertura de un local destinado a café-bar con cocina, en Plaza del Ayuntamiento, bajo del edificio Fontes. 3855

MURCIA. Licencia para fundición de hierro, en polígono industrial Oeste, parcela 21/2B, San Ginés. 3855

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios.	3856
ALCANTARILLA. Licencia para instalación de combustibles gaseosos (propano), en Avenida de Murcia.	3859
ALCANTARILLA. Licencia para supermercado, en calle Mayor, número 16.	3859
TORRE PACHECO. Licencia para taller de reparación de vehículos, rama mecánica, en Las Morraatelas.	3859
TORRE PACHECO. Licencia para instalación de cerrajería (carpintería metálica), en barrio de Santo Domingo, número 18.	3859
MURCIA. Licencia para asadero y venta de pollos, en Ciudad Jardín La Paz, número 25, El Palmar.	3859
MURCIA. Licencia para granja avícola, en calle Cresta del Gallo, Santo Ángel.	3859
OJÓS. Cuenta de Administración del Patrimonio del Presupuesto relativa al ejercicio de 1989.	3860
ALCANTARILLA. Presupuesto General para 1990.	3860
CARTAGENA. Anuncio de concurso.	3860
MURCIA. Suministro y colocación de cristales en C.P.	3860
ARCHENA. Reconocimiento de crédito incorporado en el Presupuesto General de 1990.	3861
MURCIA. Licencia para apertura de prensa para troceado y empaquetado de chatarra, en Alto Las Atalayas.	3861
LORCA. Actualización y modificación de la tarifa por suministro de agua potable.	3861
CARTAGENA. Precio público para el servicio de lavadero de coches.	3861
MURCIA. Licencia para café-bar, en Ciudad Conver, bloque 4.º, 2.ª fase.	3862
LIBRILLA. Aprobado el Presupuesto General para el ejercicio de 1990.	3862
MURCIA. Modificados los artículos 2 y 5 del Reglamento Municipal de Vehículos a motor sin obligación de matriculación.	3862
CARTAGENA. Licencia para lavadero automático de automóviles, en carretera nacional 332, kilómetro 2,9, Los Patojos.	3862
MULA. Licencia para café-bar, en la carretera de Caravaca, s/n.	3862
MURCIA. Licencia para consultorio asistencia sanitaria, en Avenida Juan Carlos I, números 8 y 10.	3862
CARTAGENA. Aprobado el Reglamento orgánico del Ayuntamiento.	3862
ARCHENA. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para 1990.	3862
LORCA. Bases para provisión inferior de una plaza de Ayudante de Archivo mediante pruebas selectivas.	3863

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes en formación de «La Encarnación». Anuncio de convocatoria.	3864
Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Comarca de Cartagena. Normas que regulan el cobro de las cuotas anuales de afiliación voluntaria.	3864
Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. Convocatoria.	3864

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	80	5	85
Ayts. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	100	6	106
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	135	8	143

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6801

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 45/90.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Aceites Vegetales, S.A. (ACEVESA), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 14.05.90, cuya representación de la Empresa, está formada por representantes de la propia empresa y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales independientes, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 29-5-90 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de junio de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 416)

CONVENIO COLECTIVO DE ACEITES VEGETALES, S.A. («ACEVESA»)

CAPÍTULO I

Condiciones generales

Artículo 1.—Ámbito de aplicación.

El presente Convenio, firmado entre «ACEVESA» y sus trabajadores, regula las condiciones de trabajo en la Empresa, así como sus correspondientes retribuciones.

Artículo 2.—Ámbito territorial.

Las condiciones del presente Convenio se aplican a las relaciones laborales que se desarrollan tanto en las instalaciones existentes en la calle Ramón y Cajal, número 148

(Cartagena) como en las situadas en el kilómetro 1,5 de la carretera de Roche y en las demás instalaciones y almacenes (propios de la Empresa o arrendados por ella) situados en Cartagena o en su término municipal.

Artículo 3.—Ámbito temporal.

La vigencia del presente Convenio será de un año comprendido entre el día 1.º de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1990. Sin necesidad de denuncia previa, el presente Convenio caducará automáticamente al término de su vigencia.

Artículo 4.—Ámbito personal.

El presente Convenio es de aplicación a todas las categorías laborales y profesionales que constan en el Anexo número 1 y afectará asimismo, a todos quienes (perteneciendo a ellas) ingresen como fijos o eventuales en las plantillas de la Empresa durante el periodo de vigencia de dicho Convenio.

Artículo 5.—Absorción de mejoras.

Las mejoras de todo orden (económicas o de cualquier otro tipo) establecidas en este Convenio, serán absorbibles o compensables con aquellas otras que, por razón de la fuerza de su rango superior sean establecidas por disposiciones legales, resoluciones, Convenios de ámbito superior u otra medida análoga. Debe quedar bien entendido que dichas compensaciones pueden realizarse entre conceptos de distinta naturaleza conforme al cómputo anual establecido en los Decretos de 17 de agosto de 1973 y 29 de marzo de 1974, en la O.M. del 29 de noviembre de 1973 y en las disposiciones posteriores o complementarias.

Artículo 6.—Vinculación.

El presente Convenio y los anexos que en él se indican, forman un todo orgánico e indivisible que, en tanto se halle vigente, será aplicable y aplicado en su totalidad. A tal conjunto, en lo sucesivo se llamará «CONVENIO».

En el supuesto de que las autoridades estatales alterasen o no diesen su conformidad a las condiciones económicas o de otra naturaleza pactadas en este Convenio, éste sería nulo de pleno derecho en su totalidad, al no existir entonces consentimiento por parte de sus firmantes. En tal supuesto, habría que adaptar el presente Convenio a los imperativos de las indicadas autoridades.

CAPÍTULO II

Del trabajo

Artículo 7.—Condiciones del trabajo.

De plena conformidad con las disposiciones legales en vigor, la organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Empresa (a través de las personas que ella designe), por lo que, en consecuencia, podrá adoptar los

sistemas de organización, división y racionalización del trabajo que libremente estime que se acomoden mejor a su específico desarrollo industrial y/o comercial.

Artículo 8.—Jornada laboral.

Para el año 1990, la jornada laboral anual, para la plantilla de fabricación, será a ritmo de 1.790 horas de trabajo efectivo. Se señala y acepta como facultad exclusiva de la Dirección Técnica de la Empresa, la de apreciar y establecer (por razones técnicas comerciales y/o de cualquier índole) la realización de la jornada de descanso semanal en un cómputo de cuatro semanas.

Artículo 9.—Sistema de trabajo.

Dentro del ámbito territorial del presente Convenio, el sistema general de trabajo que se establece es el de relevos o turnos en todas las categorías profesionales de la plantilla de fabricación. Dicho sistema consiste en tres turnos ininterrumpidos en jornada continuada de ocho horas, por lo que, con tal respecto a lo indicado en el artículo 7.º, se establece un sistema de rotación de turnos de forma que, dentro del más absoluto respeto al descanso semanal compensatorio, todo trabajador disfrute de un descanso dominical efectivo cada cuatro semanas.

El sistema de trabajo y descansos en turnos será:

	L	M	M	J	V	S	D
Semana A	3.º						
Semana B	D	2.º	2.º	2.º	2.º	2.º	2.º
Semana C	2.º	D	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º
Semana D	1.º	1.º	D	D	D	D	D

Este cuadro entrará en vigor a la puesta en marcha de la nueva instalación. Hasta esta fecha el cuadro será el mismo del año anterior.

Para el cumplimiento de la jornada máxima pactada, se efectuarán unos descansos a lo largo de 1990 que la empresa anunciará con antelación de diez días.

La Empresa tiene la opción de fijar estas fechas y como compensación el personal que trabaja a turnos percibirá un Plus de 5.000 pesetas/mes en los 12 meses del año.

Queda al exclusivo criterio de la Dirección de la Empresa (por razones de organización del trabajo), la modificación temporal o definitiva en cualquier puesto de trabajo del descrito sistema de tres turnos ininterrumpidos, por otro de jornada de ocho horas (continuadas o partidas entre las 6 y las 22 horas) añadido de un sistema mediante el cual parte de los componentes de la plantilla trabaje una semana desde las 6 hasta las 14 horas, y la siguiente desde las 14 horas hasta las 22 horas.

Artículo 10.—Presencia en el puesto de trabajo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Artículo 11.—Movilidad funcional.

Todo trabajador, sea cual sea su categoría laboral y/o profesional, podrá ser dedicado por la Empresa a cualquier puesto de trabajo que corresponda a la misma categoría.

En todo caso, el trabajador aplicará la totalidad de su destreza y de sus conocimientos a la tarea que define el puesto que ocupe, bien sea éste el que desempeñe de forma habitual, o bien el que, de modo circunstancial, le señale la Dirección de la Empresa si a juicio de ésta lo estimase conveniente por razones de organización del trabajo.

Cuando por razón de emergencias, sustitución por ausencias, anormalidades de cualquier género o urgencia evidentes, la Dirección considere que la organización del trabajo precise que cada trabajador actúe en las condiciones dichas en el párrafo anterior, así lo harán éstos cualquiera que sea el puesto de trabajo que se le ordene ocupar, siempre que éste no sea de categoría laboral superior a la propia.

En el supuesto de una parada de las instalaciones, los trabajadores podrán ser dedicados a trabajos de mantenimiento, limpieza, etc., de aquéllas.

Artículo 12.—Atención de un puesto de trabajo a turnos con descanso compensatorio.

Las ausencias que se produzcan en un puesto de proceso a turnos continuados (ininterrumpidos) y entendiéndose como tal el que asegura la continuidad de la alimentación de semilla y el que hace las reparaciones que producen parada de Fábrica, se suplirán conforme al siguiente orden:

Forma de atender las faltas a puestos de trabajo, con el fin de no sobrepasar las 80 horas extraordinarias.

—El primer día de falta, si hay tiempo, avisando al que sepa el trabajo de ese puesto y procurando que todos tengan el mismo número de horas. Si no es posible, seguirá el que ocupe el puesto de trabajo.

—El 2.º día y el 3.º día, con el que sepa el trabajo de ese puesto, procurando que todos tengan el mismo número de horas.

Artículo 13.—Atención al puesto de trabajo.

Si un relevo acudiese hasta con media hora de retraso, se le permitirá la entrada al trabajo sólo por dos ocasiones al mes con un máximo de seis veces al año; si se excediese de tal límite, tales retrasos se considerarán como faltas graves.

Artículo 14.—Accidentes.

En los casos de baja por accidente en el trabajo, el trabajador percibirá la diferencia entre lo que reciba de la Mutua Patronal y el 100% de su salario real.

Si hay disminución de absentismo por I.L.T. con respecto a 1989, la disminución supondrá un ahorro para la empresa del 34% (S. Social) de la base tarifada que se disminuya. Esta cantidad sería distribuida por el Comité a fin de año entre las personas que hayan tenido baja.

Si al finalizar el año no hubiera disminución de absentismo, la Empresa pondría a disposición del Comité la cantidad de 200.000 pesetas para que éste lo distribuya en la forma que estime conveniente, entre las personas que hayan estado en I.L.T.

Artículo 15.—Paradas programadas.

Se establecen las siguientes:

- 1.º de enero.
- Jueves y Viernes Santo.
- 1.º de mayo.
- 24 de diciembre.
- 25 de diciembre.
- 31 de diciembre.

Artículo 16.—Vacaciones.

Para todas las categorías profesionales que componen la plantilla de fabricación, el periodo de vacaciones se señala en 30 días naturales. Cualquier alteración del anterior régimen vacacional exigirá, además de la plena conformidad de la Dirección Técnica de la Empresa, la plena garantía de la capacidad productiva, de la funcional y la inmovilidad de la plantilla y/o del costo.

Como consecuencia inevitable del régimen de trabajo continuo de la Empresa, se acuerda que las ausencias que se produzcan en el trabajo de proceso como consecuencia del disfrute de vacaciones de cada uno de los componentes que atienden a dichos puestos, se podrán cubrir conforme al mismo sistema que para suplir ausencias se ha indicado en el artículo 13.

Quienes disfruten sus vacaciones fuera del período junio/septiembre (ambos inclusive), percibirán al comienzo de ellas, una única bonificación de 11.807 pesetas.

Con objeto de programar con la suficiente y necesaria antelación tanto los planes de fabricación como las paradas por mantenimiento, todos a cuantos afecte el ámbito personal del presente Convenio, están obligados a comunicar a la Dirección Técnica de la Empresa el período de tiempo en el que prefieren disfrutar sus vacaciones, para intentar atenderlas si le fuera posible.

CAPÍTULO III

De las retribuciones

Artículo 17.—Propósito y amplitud.

Con la estructuración del presente Convenio se pretende:

- 1.º Lograr retribuciones justas y equilibradas entre los distintos puestos de trabajo, con objeto de identificar la importancia relativa de cada tarea.
- 2.º Simplificar al máximo la retribución al trabajo (y sus componentes retributivos), lo que permitirá al trabajador conocer en todo momento sus ingresos anuales totales, a la vez que facilitar los procesos administrativos para el cálculo de los devengos.
- 3.º En la adjunta «Tabla de retribuciones brutas para «Fabricación» anexos número 2a y 2b, están recogidos y englobados todos los conceptos de retribución que se desprenden de las condiciones y sistemas de trabajo, tales como salario profesional, participación en beneficios, trabajos tóxicos (así como penosos y/o peligrosos) descanso compensatorio, etc.

Si de acuerdo con cualquier disposición legal, fuese obligatorio el pago por otros conceptos diferentes a los aludidos en el párrafo anterior, se estará a lo establecido en el artículo 5 de este Convenio.

Artículo 18.—Turnos.

Se entiende por «Sistema general a turnos ininterrumpidos» el descrito en el artículo 9 del presente Convenio.

Todos los trabajadores que desempeñen su puesto de trabajo con arreglo a dichos sistemas, percibirán un «Plus de turno», cuyos valores año, quedan reflejados en la columna correspondiente al anexo número 2a de este Convenio.

Artículo 19.—Antigüedad.

Todos cuantos estén comprendidos en el ámbito personal del presente Convenio, disfrutarán de los aumentos periódicos que, en concepto de «Servicios prestados» (Antigüedad) puedan corresponderle conforme al sistema retributivo siguiente:

	<u>Año 1990</u>	<u>Valor día</u>
2 bienios y 5 quinquenios	456.399	1.250,41
2 bienios y 4 quinquenios	380.393	1.042,17
2 bienios y 3 quinquenios	304.284	833,65
2 bienios y 2 quinquenios	228.181	625,15
2 bienios y 1 quinquenios	152.168	416,90
2 bienios	75.922	208,00
1 bienio	38.127	104,45

El anterior cuadro retributivo se aplicará con independencia de la categoría profesional, por considerar que se trata de un premio a igualdad de permanencia en la Empresa y ser, por tanto, independiente de dicha categoría profesional.

Este cuadro no tendrá revisión IPC a menos que supere el 7% a fin de año.

Artículo 20.—Complemento personal cuando coincide un festivo distinto de domingo, con día de franqueo de personal en turno continuado.

Este franqueo es variable con cada año y, dentro de éste, con cada turno y cada persona del mismo, y es como sustitución de lo que se llamaba indebidamente horas extraordinarias normales en días festivos, que se abonaban en 1983 y que no son tales horas extraordinarias, ya que sólo se hacían las 1.826 horas/año estipuladas en el Convenio.

Se calculará el importe de este complemento, multiplicando el número de días festivos, excepto domingos, que coincidan en días de franqueo, por el valor/día del siguiente cuadro.

Complemento personal 1990

Categoría laboral

Maestro	9.504
Oficial 1.º	9.257
Oficial 2.º	9.176
Oficial 3.º	9.176
Ayudante especialista	8.661

Artículo 21.—Horas.

Con objeto de clasificar las percepciones por la distinta naturaleza de las horas trabajadas, se establece la siguiente clasificación:

a) Normales.

Las comprendidas en las 1.790 horas de jornada laboral indicadas en el párrafo 1.º del artículo 8.

b) Extraordinarias.

Serían las que sobrepasen las 1.790 horas y se abonarán al valor de 2.129 pesetas.

Las horas de tiempo por tiempo se abonarán a razón de 1.500 pesetas/hora.

Tendrán la consideración de estructurales a los efectos que señala el artículo 2 del R.D. 1.858/81, las horas incluidas en algunos de los apartados siguientes:

- 1.º Prevención o reparación de daños por pérdida o deterioro de materias primas, productos terminados o materias.
- 2.º Derrames de materias primas, productos terminados o materias.
- 3.º Guardias en paradas de fábrica.
- 4.º Carga y descarga de buques.
- 5.º Prevención de accidentes.
- 6.º Apurado de silos a causa de finalización de stock de semilla.
- 7.º Compromisos comerciales extraordinarios.
- 8.º Las ejecutadas en día festivo distinto del domingo, en razón al régimen de trabajo.
- 9.º Paradas no programadas de mantenimiento de fábrica.
- 10.º Reparaciones urgentes que afecten al proceso productivo.
- 11.º Sustituciones imprevistas a causa de falta de una persona a su puesto de trabajo.
- 12.º Cubrir puestos de personal, en vacaciones que no concurren con el período de vacaciones previsto.
- 13.º Limpiezas de máquinas que estén incluidas en el proceso continuo.
- 14.º Mantenimiento eléctrico de la red de alta tensión que tenga que realizarse forzosamente en día de parada.

En cualquier caso las señaladas en los apartados 1.º, 2.º, 10.º, y 11.º, tendrán la consideración a que se refiere el artículo 35,3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22.—Retribuciones brutas.

Todos cuantos estén comprendidos en el ámbito personal del presente Convenio, percibirán las tres pagas extraordinarias, repartidas en dos pagas de 45 días cada una. Ambas serán de igual cuantía.

El incremento de antigüedad en pagas extras, se repartirá entre 365 días.

Estas gratificaciones serán percibidas antes del último día laborable de cada mes de junio y el día laborable anterior a cada 30 de noviembre.

En consecuencia el total de ingresos/año se percibirá en catorce únicos cobros.

Artículo 23.—Cláusula de revisión.

Si el Índice de Precios al Consumo fuese superior al 5,7% al finalizar el año 1990, se hará una revisión sobre las tablas en vigor al 31 de diciembre de 1989, incrementando todos los conceptos en la cantidad correspondiente a la diferencia entre el Índice de Precios al Consumo y el 5,7% antes citado, excepto en el concepto antigüedad que se revisará a partir de un I.P.C. de 7%. Esta revisión se hará efectiva lo más tardar a 90 días de la fecha de publicación.

CAPÍTULO IV**De los otros acuerdos**

Artículo 24.—La Empresa facilitará que todos sus trabajadores puedan adquirir el mayor grado posible de preparación, conocimiento y perfeccionamiento en el desempeño de sus respectivos puestos de trabajo y, a ser posible, incluso de aquellos otros que les sean ajenos a sus ocupaciones habituales, con objeto de elevar al máximo la formación profesional útil para la Empresa.

También facilitará los medios de protección (vestuario, calzado, etc.) Dentro del vestuario se entiende, chaquetón, camisa, chaqueta, pantalón, mono, botas de agua e impermeable. Se repondrá al presentar la prenda fuera de uso.

Artículo 25.—Se establece una Comisión de Seguridad e Higiene de la Empresa. Estará constituida por siete personas, que serán designadas de mutuo acuerdo entre la Empresa y su Comité. La Comisión preparará un texto a fin de que su labor sea lo más positiva para trabajadores y Empresa, a fin de mejorar las condiciones de seguridad.

Artículo 26.—Revisión médica y asistencia sanitaria.

Si como consecuencia de la obligada revisión médica anual, algún trabajador padeciese enfermedad crónica que por su naturaleza exigiese (según criterio médico) alguna vigilancia médica especial, ésta se realizará con la periodicidad y extensión que aconseje el oportuno facultativo.

Con objeto de poder atender necesidades sanitarias individuales (seguimiento de regímenes medicamentosos u otras análogas) la Empresa facilitará a todos cuantos constituyen su plantilla el acceso gratuito a la consulta de un Practicante señalado por la propia Empresa.

Artículo 27.—Salvaguarda de la solidaridad del Convenio.

Los firmantes del presente Convenio manifiestan que son plenamente conscientes de que todo Convenio, por razón de su propia esencia, lleva implícita la inexcusable y mutua obligación del cumplimiento de todos y cada uno de los acuerdos que lo componen y que se reflejan a lo largo de su articulado.

Como consecuencia de ello, se acuerda que quien por propia decisión se negase a cumplimentar lo pactado en los artículos 11, 12 y 13 del presente Convenio, cometerá falta grave (o muy grave si se tratase del caso previsto en el punto 15 del artículo 83 de la Ordenanza Laboral para las Industrias del Aceite y sus Derivados), que será sancionada por la Empresa a tenor de lo dispuesto (según el caso) en los artículos b) y c) del artículo 85 de las indicadas Ordenanzas, por estimar inadmisibles tan manifiesta falta de solidaridad en el trabajo y en el cumplimiento de sus pactos.

Artículo 28.—Como complemento de lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, se establecen los siguientes permisos retribuidos:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos, hijos, nietos, cónyuge, padres y hermanos).

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos, en la fecha de la celebración de dicha ceremonia.

e) Un día en caso de Primera Comunión de los hijos, en la fecha de este acto.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste de una norma legal o convencional un período determinado, se estará en lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Artículo 29.—Cláusulas finales.

Primera.

La Empresa hace manifestación expresa de mantener el premio de permanencia por 25 años de servicio.

Segunda.

Asimismo se hace constar que el contenido del presente Convenio refleja exactamente la expresión de la libre voluntad de las partes que lo han negociado.

Tercera.

Se establece un seguro de vida e invalidez permanente absoluta para todos los componentes de la plantilla, de una cuantía de dos millones de pesetas.

Cuarta.

Transporte. La Empresa pondrá provisionalmente, hasta el establecimiento de la línea municipal de viajeros, un servicio de transporte que partirá de la factoría en calle Ramón y Cajal, o compensará económicamente con 190 pesetas cada día de desplazamiento.

Quinta.

Jubilación a los 61 años. La Empresa completará hasta el 100% de la base que resulte de los últimos 8 años, solamente en el período comprendido entre los 61 años y el momento de cumplir 64 años.

Sexta.

Curva salarial. El cuadro anexo se establecerá de

forma que se reparta a lo largo de este año y los dos próximos a partes iguales.

Séptima.

Cuando se dé la circunstancia de trabajar en día festivo (no entendiéndose como tales sábado y domingo) se abonará un complemento único de 15.000 pesetas/día y se compensará con descanso de 8 horas en la fecha indicada por la Empresa.

Octava.

Incremento salarial. I.P.C. más dos puntos. El índice de precios al consumo será el previsto por el Gobierno para 1990 del 5,7%, con revisión sobre 5,7%.

En prueba de conformidad, firman el presente texto en Cartagena, a catorce de mayo de mil novecientos noventa.

Firmados: Don Tomás López Palafox, don Antonio Contreras Góngora, don Francisco Cabezas González, don José Húngaro Pérez, don Francisco Lirón Belando, don Joaquín Agüera Orsi, don Juan Sánchez Urrea.

ANEXO N.º 2b

TABLA DE RETRIBUCIONES BRUTAS PARA FABRICACIÓN

1.—Referencia a días

Salarios Plus Residual	A distribuir entre 455 días (365 + 90) Grupo A
Beneficios Tóxicos Antigüedad	A distribuir entre 365 días Grupo B
Aumento de Antigüedad en Pagas Extraordinarias	A distribuir entre 365 días Grupo B
Turnos	A distribuir entre 335 días (365-30) Grupo C
Descanso	A distribuir entre 224 días (1.790:8) Grupo D

2.—Composición de los cobros

2.1. Normales: El valor/día de los conceptos de los Grupos A, B y C, se multiplica por los días que tenga el mes, a este producto se añade el resultado de multiplicar los días realmente trabajados, por el valor/día del concepto del Grupo D.

2.2. Extraordinarias

ANEXO N.º 3

Incrementos sobre el total individual para aumentar la diferencia entre categorías, o Curva Salarial.

Repartible entre 3 años

Ayte. Especialista	15.000 pesetas
Oficial 3.º	40.000 pesetas
Oficial 2.º	70.000 pesetas
Oficial 1.º	120.000 pesetas
Maestro	220.000 pesetas

ANEXO N.º 4

Constitución de la Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria está formada por don Antonio Contreras Góngora y don Francisco Cabezas González, como representantes de la Empresa, y en representación de los trabajadores, don Francisco Lirón Belando y don Joaquín Agüera Orsi.

Firmados: Don Tomás López Palafox, don Antonio Contreras Góngora, don Francisco Cabezas González, don José Hurtado Pérez, don Francisco Lirón Belando, don Joaquín Agüera Orsi y don Juan Sánchez Urrea.

ANEXO 2a
CONVENIO 1990

T U R N O S

	Salarios		Beneficios y Tóxico		Con D.C.		Descanso		Plus Residual		Total Individual	Aplicación Art.º 10 12x5.000			
	Año	Días	Valor diario	Año	Días	Valor diario	Año	Días	Valor diario	Año			Días	Valor diario	
MAESTROS															
1.1.—Con D.C.	1.233.357		2.710'7			227.077		677'8	126.735		565'8	18.062	39'7	1.769.635	60.000
OFICIAL 1.ª															
2.1.—Con D.C.	1.145.797		2.518'2			208.352		621'9	123.157		549'8	78.767	173'1	1.720.477	60.000
OFICIAL 2.ª															
3.1.—Con D.C.	1.139.029		2.503'3			205.744		614'2	109.559		489,1	95.647	210'2	1.714.383	60.000
		455		164.404	365	450'4		335		224			455		
OFICIAL 3.ª															
4.1.—Con D.C.	1.120.945		2.463'6			202.240		605'7	121.615		542,9	97.183	213'6	1.706.386	60.000
AYTE. ESPECIALISTA															
5.1.—Con D.C.	1.118.672		2.458'6			201.461		601'4	121.084		540'5	94'637	207'9	1.700.258	60.000
GUARDA															
6.1.—Con D.C.	1.138.552		2.502'3			201.460		601'4	80.812		360'8	83.476	183'5	1.668.704	60.000

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6571

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MULA

EDICTO

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Juicio Ejecutivo número 441/89 seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador don José Iborra Ibáñez, en nombre y representación de Pujante, S.A., contra Euroconserv, S.A., cuyo último domicilio fue en Polígono Industrial La Serrata, s/n., Molina de Segura, en reclamación de 500.000 pesetas de principal más 300.000 pesetas para gastos, costas e intereses legales, sin perjuicio de ulterior liquidación, publico el presente por medio del cual se requiere de pago al deudor Euroconserv, S.A., y se le cita de remate, para que en término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le convinieren.

A los efectos oportunos, se hace constar que se ha decretado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero actual.

Dado en Mula, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa.—El Juez.—La Secretaria.

Número 7316

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de J. Verbal de Faltas con el número 484/89 sobre imprudencia con daños y lesiones a denuncia de Policía Municipal, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala Audiencias de este Juzgado el día trece de julio y hora 11'45 de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba

intente valerse, y caso de no hacerlo así, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Camilo Reyes Perona expido y firmo el presente en Cartagena a veintidós de junio de mil novecientos noventa.—El Magistrado Juez, Hilario Sáez Hernández.—El Secretario.

Número 7313

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LORA DEL RÍO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 14 de junio de 1990 vista por el Sr. Juez de Instrucción número Dos de Lora del Río y su Partido en autos de Juicio Verbal de faltas seguidos con el número 345-89 sobre lesiones en agresión e insultos, contra don José Sánchez López, Ana Rueda Barrera y Félix Martos Rey, en la que se ha acordado citar a este último que tenía su domicilio en la finca «Los Pascuales» - El Puerto (Murcia), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Blas Infante, 10 el día 23 de julio a las 10'30 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Lora del Río, a 14 de junio de 1990.—La Secretaria Judicial.

Número 6588

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el Expediente de Jurisdicción Voluntaria sobre Acogimiento del menor José Antonio González Rubira, seguido con el número 64/89, ins-

tado por la Consejería de Bienestar Social de esta Comunidad Autónoma, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: «Que debía de acordar y acordaba el acogimiento del menor José Antonio González Rubira en el domicilio de la persona que acordó la Dirección General de Bienestar Social, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma SS. doy fe.—M. Pilar Alonso Saura.—José Luis Escudero Lucas, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Dolores Rubira Fernández, expido el presente que firmo en Murcia a treinta de mayo de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 6620

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de los Juzgados de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado Decano se tramita expediente Gubernativo registrado al número 3/1990, por Orden del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de esta Capital, para la devolución de la fianza constituida por la Procuradora de los Tribunales de Murcia, doña María Magdalena Sánchez Martínez Corbalán, para el ejercicio de su profesión; habiéndose acordado de conformidad con lo que dispone el artículo 25 y concordantes del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, publicar el presente edicto, a fin de que dentro del término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones pertinentes, si las hubiere, antes de acordarse la devolución de la mencionada fianza.

Dado en Murcia, a 2 de junio de mil novecientos noventa.—Andrés Pacheco Guevara.

Número 6590

**JUZGADO DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA****E D I C T O**

Don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de despido bajo el número 119/90 a instancia de Francisco José Consuegra Fernández, contra Decorapel, S.L., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por don Francisco José Consuegra Fernández contra la empresa "Decorapel, S.L." debo declarar y declaro nulo el despido de aquél, de efectos 19-12-1989, y, en consecuencia, debo de condenar y condeno a la citada empresa a estar y pasar por dicha declaración, y a la inmediata readmisión del demandante en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal de la Caja Postal de Ahorros de Cartagena, C/. Mayor, 38, denominada "Cuenta de Fondos de Anticipos Reintegrables sobre sentencias Recurridas" número 11.974.082 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo deberá constituir un depósito de dos mil quinientas pesetas en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, sita en C/. Mayor de esta ciudad C/C -50-184-90.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Decorapel S.L., expido el presente en Cartagena, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente.—El Secretario.

Número 6623

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por doña Consuelo Hernández Martínez, representada por el Procurador don Luis Martínez Fernández, contra don Miguel Paniagua Carmona, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

La Ilma. Sra. doña Pilar Alonso Saura, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 1.293/88 a instancia de doña Consuelo Hernández Martínez, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en Avenida 1º de Mayo, 31, Alcantarilla, representada por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendida por el Letrado don Pedro García Córcoles Vivancos, contra don Miguel Paniagua Carmona, mayor de edad, en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Luis Martínez Fernández, contra su cónyuge don Miguel Paniagua Carmona, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día seis de agosto de mil novecientos setenta y ocho, en Alcantarilla, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Alcantarilla en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Miguel Paniagua Carmona, expido el presente que firmo en Murcia, a uno de junio de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 6627

**INSTRUCCIÓN
SAN JAVIER****Cédula de notificación**

En el juicio de faltas número 104/90 tramitado por este Juzgado, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia: En San Javier, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa; la Sra. doña María Concepción Roig Angosto, Juez de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal sobre faltas por hurto en el que son partes: el Ministerio Fiscal, denunciante Guardia Civil. Perjudicado Pedro Garre García. Denunciado: don Miguel Vaca Cerco y doña Isabel Cerco Vargas.

Fallo: Que debo condenar y condeno como autores responsables de una falta de hurto a don Miguel Vaca Cerco y doña Isabel Cerco Vargas a la pena de 3 días de arresto menor que será cumplido en su domicilio y pago de costas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación en el término de 24 horas, ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel Vaca Cerco e Isabel Cerco Vargas, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo el presente en San Javier, a 31 de mayo de 1990.—El Secretario.

Número 6626

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 310/90, instados por doña María Isabel López Lozano contra Vigarpiel, S.L. y F.G.S., en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a dos de mayo de mil novecientos noventa.

Yo, Ilmo. Sr. don Juan Abellán Soriano, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante doña María Isabel López Lozano y de otra y como demandado, Vigarpiel, S.L., y F.G.S., en acción sobre despido.

Antecedentes de hecho:...

Fundamentos de derecho:...

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por doña María Isabel López Lozano contra la empresa Vigarpiel S.L.; declaro nulo el despido y condeno a la patronal, a que proceda a su inmediata readmisión en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y al abono de los salarios dejados de percibir; el importe de tales salarios, en función del declarado probado, desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta sentencia, es la cantidad objeto de condena a fines de recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada

al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avda. Gral. Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al empresario demandado Vigarpiel, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» haciéndole saber los extremos expuestos. Asimismo se hace constar que las sucesivas notificaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Dado en Murcia, a seis de junio de mil novecientos noventa.—El Secretario.

Número 6624

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se sigue a instancias de Antonio Castaño Martínez y Antonio Rojo Valverde, el proceso 543 y 544 del año 1990, contra Basilio Gómez Tornero y Cía. S.A., y otros, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día diecinueve de septiembre de 1990 a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Avda. de la Libertad, número 8-2º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio,

previniéndoseles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a las empresas demandadas siguientes: Basilio Gómez Tornero y Cía., Basilio Gómez Tornero y Cía. Sociedad Comanditaria; Jesús Gómez Gómez, Natividad Gómez Gómez, Benigna Gómez Gómez, Amalia Gómez Gómez, Cecilia Gómez Gómez, Rita Gómez Lozano, Basilio Gómez Castaño, José Candel Gómez, Carmen Candel Gómez, Isabel Amalia Molina Gómez, Victoria Paz Gómez Gómez, Basilio Ruiz Gómez, Joaquín Ruiz Gómez, José Ruiz Gómez, María Isabel Ruiz Gómez, Domingo Cano Guillén, Juan José Gil Conesa, Frutas Basilio S.A., y Coresa, que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoseles saber los extremos expuestos, quedando citados igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlos por confesos, caso de no comparecer.

Murcia, a siete de junio de mil novecientos noventa.—El Secretario.

Número 6628

**INSTRUCCIÓN NÚMERO
CUATRO DE CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio de faltas número 1.739/86 sobre lesiones en agresión se cita a Encarnación Salamanca Segura, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día treinta y uno de julio y hora 10'45 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Cartagena, sito en la Plaza del Ayuntamiento al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Encarnación Salamanca Segura por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa.—El Secretario.

Número 6636

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 468/90, instado por doña Fuensanta Hernández Ortiz, representada por el Procurador don Tovar Gelabert, contra don Juan Gil Lacárcel y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 31 de mayo de 1990.—La Iltna. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita seguido en este Juzgado con el número 468/90 a instancia de doña Fuensanta Hernández Ortiz, representada por el Procurador Sr. Tovar Gelabert y defendida por la Letrada doña Carmen Martínez Martínez, contra don Juan Gil Lacárcel y el Sr. Abogado del Estado.

F A L L O :

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Tovar Gelabert en nombre y representación de doña Fuensanta Hernández Ortiz, contra el demandado don Juan Gil Lacárcel y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Gil Lacárcel, expido el presente que firmo en Murcia a cuatro de junio de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 6625

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se sigue a instancias de Antonio

Castaño Martínez y Antonio Rojo Valverde, el proceso 598 y 599 del año 1990, contra Basilio Gómez Tornero y Cía. S.A., y otros, en acción sobre resolución de contrato, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día diecinueve de septiembre de 1990 a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Avda. de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoseles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a las empresas demandadas siguientes: Basilio Gómez Tornero y Cía., Basilio Gómez Tornero y Cía. Sociedad Comanditaria; Jesús Gómez Gómez, Natividad Gómez Gómez, Benigna Gómez Gómez, Amalia Gómez Gómez, Cecilia Gómez Gómez, Rita Gómez Lozano, Basilio Gómez Castaño, José Candel Gómez, Carmen Candel Gómez, Isabel Amalia Molina Gómez, Victoria Paz Gómez Gómez, Basilio Ruiz Gómez, Joaquín Ruiz Gómez, José Ruiz Gómez, María Isabel Ruiz Gómez, Domingo Cano Guillén, Juan José Gil Conesa, Frutas Basilio S.A., y Coresa, que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoseles saber los extremos expuestos, quedando citados igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlos por confesos, caso de no comparecer.

Murcia, a siete de junio de mil novecientos noventa.—El Secretario.

Número 6638

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 299/90, instado por don Rafael Pedro Hernández Ruiz, representado por el Procurador Sr. Navarro Fuentes, con-

tra doña María del Carmen Orenes Aragón y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 4 de junio de 1990.—La Iltna. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 299/980 a instancia de don Rafael Pedro Hernández Ruiz, representado por el Procurador Sr. Navarro Fuentes y defendido por el Letrado Sr. López Pina, contra doña María del Carmen Orenes Aragón y el Sr. Abogado del Estado...

F A L L O :

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Navarro Fuentes, en nombre y representación de don Rafael Pedro Hernández Ruiz, contra la demandada doña María del Carmen Orenes Aragón, y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas.—María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María del Carmen Orenes Aragón, expido el presente que firmo en Murcia a cuatro de junio de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 6622

**DE LO PENAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA
CARTAGENA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado en juicio oral número 388/90 que se sigue en este Juzgado contra José López Sansano, José C. García Muñoz y Casimiro J. Candelá Gómez, por un delito de robo, se cita por medio del presente a Wilthoge Gutsirc, bajo los apercibimientos legales que corresponden, para que asista en calidad de testigo al acto de juicio que se celebrará el próximo día 2 de octubre de 1990, a las 11'45 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la primera planta del Palacio de Justicia (C/. Angel Bruna, 21) de Cartagena.

Y para que sirva de citación en forma se expide el presente en Cartagena a treinta de mayo de mil novecientos noventa.—La Secretaria.

Número 6669

**PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
CARTAGENA**

EDICTO

Don Antonio Gil Martínez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Habo saber: que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 455/89 seguidos a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representado por el procurador Sr. Ortega Parra contra don José Carlos Lueiro Sánchez y doña Consuelo Iglesias Rodríguez, en reclamación 1.469.274 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días, los bienes embargados propiedad del demandado y que a continuación se relacionan, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 5 de septiembre de 1990 a las 11'00 horas por el precio de tasación para la segunda el día uno de octubre de 1990 a las 11'00 horas de su mañana rebajado en un 25% y la tercera será sin sujeción a tipo y para el día veinticuatro de octubre de 1990 a las 11'00 horas de su mañana.

Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar en la cuenta corriente número 3046 de este juzgado abierta en Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Reina Victoria de Cartagena, el 20% del tipo por el que sale la subasta. Los datos con los que se llevará a cabo el ingreso en la referida entidad y cuenta corriente son:

Dígito 17, número de expediente, clave bancaria 1802. No se admitirán posturas que no cubran dos tercios del tipo de tasación rebajado en un 25% de la segunda y la tercera será sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Angel Bruna, 21-3.ª planta, Palacio de Justicia (Cartagena), y los títulos de propiedad no constan, sirviendo como tal título, las certificaciones de cargas, que se encuentran así como los autos de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con

ellos, donde podrán ser examinados por los interesados, entendiéndose que los adjudicatarios los aceptan y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, el 50% o el resguardo de haberlo hecho efectivo en establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Descripción de los bienes.

Bienes inmuebles:

—Vivienda en planta 3.ª del número 13, en la calle del Almirante Baldasano, de Cartagena con una superficie de 112 metros cuadrados, 4.925.000 pesetas.

Cartagena a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa.—El Magistrado Juez, Antonio Gil Martínez.—La Secretaría Judicial.

Número 6673

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE ALICANTE**

Don Manuel Sánchez Álvarez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 431/88 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Pedro Guillén Lorente y Fuensanta López Rodríguez, en cuyos autos se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio pactado en la escritura de hipoteca, las fincas que luego se describirán, señalándose al efecto el próximo día 12 de septiembre de 1990, por segunda vez, en caso de quedar desierta la primera, y por el 75 por 100 del precio tipo, señalándose al efecto el próximo día 5 de octubre de 1990, y por tercera vez, en caso de quedar la desierta la segunda, y sin sujeción a tipo, señalándose

al efecto el próximo día 31 de octubre de 1990 a las doce horas en todos los casos y en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.—Las fincas salen a subasta por el precio pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores.

2.—Todo licitador deberá consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del precio tipo de subasta.

3.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.—Las cargas y los gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas especialmente hipotecadas que salen a subasta son:

Vivienda número 2, Bloque 51 unifamiliar en dos plantas en término de Murcia, partido de El Palmar, Barrio de los Rosales 2.ª Fase, tipo K, ocupa 64'37 m² de solar. Superficie construida 89'16 m², entre ambas plantas. Inscrita al libro 208, sección 11, folio 33, finca 5.078-N, inscripción 7.ª. Valorada en 2.690.880 pesetas.

Dada en Alicante, a quince de mayo de mil novecientos noventa.—Manuel Sánchez Álvarez.—El Secretario.

Número 6705

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Arrendamiento urbano según LAU-Otros casos Núm. 0288/89, seguidos a instancia de Antonia Cascales Zapata, María Fuensanta Cascales Zapata, Ángel Cascales Zapata y Juan José Cascales Zapata contra Cristina Mata Marco

y María Dolores Galindo Carbonell, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificación de la sentencia dictada en los presentes autos a la demandada rebelde doña María Dolores Galindo Carbonell, de la que se desconoce su domicilio, la cual establece en su parte dispositiva lo siguiente: «Desestimo la demanda de Resolución de Contrato de Arrendamientos de Local de Negocio formulada por la Procuradora, Sra. Álvarez Fernández en nombre y representación de don Juan José, don Ángel, doña María de la Fuensanta y doña Antonia Cárcelos Zapata, contra doña Dolores Galindo Carbonell y doña Cristina Mata Marco, representada por el Procurador Sr. Vinader López Higuera, esta última; absuelvo a los demandados de todas las pretensiones formulada en su contra, condeno expresamente en costas a los actores. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de Apelación en el plazo de cinco días a partir del de su publicación, en este Juzgado».

Y expido el preente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a diez de mayo de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.

Número 6700

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Don Juan Guerrero González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo con el número 339/77 a instancia del Procurador don Antonio Valero Torres en nombre de Banco Cantábrico, S.A., vecino de Calahorra y con domicilio en Avda. Los Mártires contra don Toribio Martínez Marín vecino de Lorca y con domicilio en Plaza Juan Moreno, 5, bajo, en reclamación de la suma de 3.193.357 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el

próximo día cuatro de septiembre del año en curso y hora de las 11'00 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día uno de octubre y hora de las 11'00 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día veintiséis de octubre y hora de las 11'00 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.—Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.—Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.—La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.—Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

6.—Los bienes objeto de subasta son:

—Un camión-grúa, matrícula MU-0571-E.

—Un camión-grúa, matrícula MU-7653-E.

—Un camión-grúa, matrícula MU-4925-E.

—Un vehículo arrastre, matrícula M-447841.

Valor total de los vehículos descritos: Cuatro millones quinientas mil pesetas.

Dado en Lorca a siete de mayo de mil novecientos noventa.—El Juez de Primera Instancia, Juan Guerrero González.—La Secretaria.

Número 6714

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado-Juez de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 135/88 instados por don José T. Lozano García, contra José M.^a López Conesa, e Intervención Judicial de la misma en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa.

Yo, Ilmo. Sr. don Juan Abellán Soriano Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante don José T. Lozano García y de otra y como demandado José M.^a López Conesa, e Intervención Judicial de la misma en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

FALLO:

En este acto S.S.^a dicta sentencia in voce por la que acredita la relación laboral de las partes y no justificada por la demandada la paga del mes que se reclama se condena a la empresa José María López Conesa, a la Intervención Judicial de la Suspensión de pagos de la misma y subsidiariamente al Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que legalmente le corresponda al pago al actor José T. Lozano García de noventa y nueve mil sesenta pesetas.

Sin recurso por razón de la cuantía.

Extendiéndose la presente acta que leída y hallada conforme la firman los comparecientes con S.S.^a y conmigo, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» haciéndoles saber los extremos expuestos. Asimismo se hace constar que las sucesivas notificaciones se efectuarán en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Dado en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7335

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación número 20 del Plan General, tendente a la clasificación como suelo urbanizable no programado, uso industrial, entre el cruce de Las Cañas y La Palma, promovida por don Ginés Moral Solana y otros.

En el Servicio de Urbanismo del nuevo edificio administrativo (oficina de Información Urbanística, tercera planta) queda expuesto al público dicho planeamiento por el plazo de un mes durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente y formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Cartagena, 22 de junio de 1990.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 7336

ARCHENA

ANUNCIO

La Corporación en pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de junio de 1990, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de parcelas comprendidas en la Unidad de Actuación 2 a de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal».

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrati-

va, previo el de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Archena, 27 de junio de 1990.—El Alcalde, Nicolás López Ayala.

Número 7337

ARCHENA

ANUNCIO

La Corporación en pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de junio de 1990, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter inicial el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, solicitado por propietarios de parcelas comprendidas en la Unidad de Actuación 3 a, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal».

Dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de quien quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, en dicho período se podrán presentar las alegaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 128, 141 y 138 del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2.159/78 de 23 de junio).

Archena, 27 de junio de 1990.—El Alcalde, Nicolás López Ayala.

Número 7092

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Prebetong Sures-te, S.A., AC-88/89, licencia para industria de planta de hormigón preparado en diputación de Río, paraje de Serrata, se

abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 11 de mayo de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 7096

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Por Geico, S.L., se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a café bar con cocina, con emplazamiento en Plaza del Ayuntamiento, bajos del edificio Fontes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares, 14 de mayo de 1990. El Alcalde.

Número 7097

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Fundición Acrisol, S.L., licencia para la apertura de fundición de hierro (expediente 648/90), en polígono industrial Oeste, parcela 21/28, San Ginés, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 7 de junio de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6662

MURCIA**Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 26 de octubre de 1989, acordó convocar concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza vacante de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1989.

La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1989, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Servicio de Extinción de Incendios.

Denominación: Cabo del S.E.I.S.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Participación en la convocatoria.**A) Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser bombero del S.E.I.S. del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con un mínimo de antigüedad de 2 años.

—Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o equivalente.

—Estar en posesión del permiso de conducir, clase C-1.

—No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los 2 años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de 4 sanciones por falta leve en ese período.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta. Tribunal.

Presidente.

—La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1.º

—Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación.

Vocal 2.º

—El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, o funcionario más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3.º

—Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, funcionario de carrera perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Vocal 4.º

—Vocal propuesto por la Junta de Personal, que deberá tener la condición de funcionario municipal y pertenecer al grupo de titulación exigido a los aspirantes, o superior.

Vocal 5.º

—Funcionario de los Servicios de Personal que pertenezca a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Vocal 6.º

—Funcionario designado por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta. Pruebas.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo un vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra C, siendo convocados en único llamamiento, por lo que

deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1-2.ª planta.

B) Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio. Condiciones físicas. Este ejercicio será dirigido por un Profesor de Educación Física designado por el Tribunal, y se realizará en presencia de éste. Constará de las siguientes subpruebas:

—Press de banca: con un peso total de 50 Kg, colocando la barra en el pecho y extensión completa de brazos.

—Dominadas: flexión de brazos en barra. Con las palmas hacia adelante, separadas a 60 cm. Partiendo desde brazos extendidos. Flexionarlos hasta rebasar con la barbilla la barra con el tronco vertical.

—Salto con pies juntos: pies junto a la misma altura, sin carrera, impulsarse hacia adelante. Se permitirán dos intentos, tomando la mejor marca.

—Carrera de 100 metros lisos.

—Carrera de 1.500 metros.

—Natación 50 metros: a estilo libre y en piscina de 25 metros.

Los mínimos para cada subprueba, en función de la edad, vienen recogidos en el anexo II de esta convocatoria.

Segundo ejercicio. Pruebas psicotécnicas: superación de una prueba de aptitud psicológica.

Tercer ejercicio. Demostración de práctica y conocimientos técnicos del oficio mediante la realización de las siguientes pruebas:

—Escalada por fachada con una escalera de ganchos hasta una 4.ª planta de piso.

—Lanzamiento de cuerda de bombero, desde la 4.ª planta.

—Izar un extintor hasta la 4.ª planta.

—Desembarco en escalera aérea y bajada por ésta, desde la 4.ª planta.

—Pasar en equilibrio por un tablón de 5 metros de longitud colocado a una altura de 75 cm, con salto de longitud desde el extremo del tablón.

Estas pruebas se realizarán como un solo ejercicio sin interrupción, puntuando la perfección y tomando el tiempo.

Cuarto ejercicio. Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las funciones propias del puesto de trabajo.

Quinto ejercicio. Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte específica.

D) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El ejercicio primero será calificado como «apto» o «no apto», debiéndose realizar los mínimos de cada subprueba, reflejados en el anexo II de esta convocatoria, en función de la edad del aspirante. El ejercicio segundo será calificado como «apto» o «no apto».

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios tercero, cuarto y quinto será de 0 a 10. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia como bombero del S.E.I.S. del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por años de experiencia como bombero, en municipios con un volumen de población de más de 200.000 habitantes, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Por años de experiencia como bombero, en municipios con un volumen de población de hasta 200.000 habitantes, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia, en empresas privadas, hasta un máximo de 1 punto.

5. Por la realización de cursos o cursos de especialización hasta 2 puntos.

6. Por estar en posesión del permiso de conducir, clase C-2, D o E, hasta 1 punto.

7. Otros méritos, hasta 1 punto.

F) Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, méritos y psicotécnico, en su caso.

Sexta. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

A N E X O I**TEMARIO****Parte general**

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones.

Tema 3. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autonómica. Administración Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Órganos que comprende.

Tema 5. El municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 6. Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7. Organización municipal. Competencias. Estructura y funcionamiento de los principales servicios del Ayuntamiento de Murcia.

Parte específica

Tema 1. Calor. Temperatura. Cantidad de calor. Caloría. Calor específico.

Tema 2. Propagación del calor: irradiación. Convección. Conducción. Dilatación de los cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos.

Tema 3. ¿Qué es el fuego? Las llamas. El humo. Causas del fuego. Magnitud del fuego. Forma. Tiempo.

Tema 4. Sustancias combustibles. Inflamables e ininflamables. Puntos de fuego. El petróleo y sus derivados.

Tema 5. Objeto de la química. Cuerpos simples y compuestos. Nombres y símbolos. Mezclas, combinaciones y reacciones químicas. Representación de átomos y moléculas. Fórmulas. Valencia química. Óxidos, ácidos, bases y sales.

Tema 6. Fluidos. Presión atmosférica. Caudal. Manómetros. Pérdidas de carga, por fricción y por elevación.

Tema 7. El agua. Agua pulverizada. Agua tensoactiva. Agua carbónica.

Tema 8. Principio de la extinción del fuego. Triángulo del fuego. Combatir el calor. Control de oxígeno. Control de combustible.

Tema 9. Concepto de fuerza: representación. Sistemas de fuerzas. Resultante. Fuerzas concurrentes. Fuerzas paralelas. Palanca.

Tema 10. Apeos. Principios básicos de un apeo. Nomenclatura de los elementos constitutivos de un apeo. Apeo de huecos. Apeo de forjados. Apeo de muros.

Tema 11. Llamadas. Salidas. Mandos. Enlaces radio-telefónicos. Escalonamiento de la reserva de vehículos y personal. Situación del personal en los vehículos y trabajos a realizar. Colaboradores del Servicio. Alimentación de los vehículos. Hidrantes. Regreso de un servicio y puesta a punto de los vehículos.

Tema 12. Normas generales en todo siniestro. Reconocimiento de la zona. Salvamento. Protección de las zonas afectadas y no afectadas. Cercar el incendio y limitarlo a su punto de origen. Extinción total. Inspección final.

Tema 13. Mangueras. Cuidado de las mangueras. Almacenamiento de las mangueras. Disposición de las mangueras.

Tema 14. Boquillas; sus clases. Lanzas de chorro macizo. Lanza de tutógeno. Lanzas de espuma de alta expansión. Manejo de la lanza de chorro macizo de agua. Chorros nebulizadores y macizos; ventajas e inconvenientes.

Tema 15. Materias en combustión y materiales apropiados para su extinción.

Materias sólidas combustibles con llamas y brasas. Líquidos combustibles formando llama. Sólidos que queman en estado líquido. Los que arden en estado gaseoso formando llama y también a presión. Fuegos de instalaciones y equipos eléctricos. Fuegos metálicos.

Tema 16. Incendios especiales y modo de atacarlos. Incendios al aire libre. Incendios en edificios. Fuego en sótanos. Fuego en aparcamientos subterráneos. Fuego en túneles. Fuego en bosques. Fuego en grandes volúmenes. Fuego en locales públicos.

Tema 17. ¿Es nocivo el humo para los bomberos? Aparato extractor de humos. Ventilación. Dónde ventilar. Cuándo ventilar. Cómo ventilar. Precauciones para la ventilación.

Tema 18. Equipos respiratorios autónomos; constitución; descripción. Máscara en visión panorámica. Regulador automático de presión. Botella con grifo de paso. Soporte de atalaje. Manómetro. Trasvasador. Caja. Mantenimiento.

Tema 19. Generadores de espuma. Clases de espuma. Características de la espuma. Ataque al fuego. Espuma física de alta expansión. Sofocación. Enfriamiento. Cubrir el fuego. Comportamiento al aire libre de la espuma. Líquidos con bajo punto de combustión. Limpieza de los locales. Respirar dentro de la espuma. Mantenimiento de equipo de espuma de alta expansión.

Tema 20. Extintores. Clasificación de los fuegos. Gas impulsor de los extintores. Clases de extintores. De polvo normal. De polvo antibrasa. De anhídrido carbónico. Uso y mantenimiento.

Tema 21. Conocimientos básicos de construcción. Descripción de las edificaciones: cimentación, estructura portante, estructura de cerramiento, instalaciones del edificio, elementos de distribución, elementos de decoración. Daños en las edificaciones: daños más comunes; causas. Comportamiento ante el fuego del hormigón armado, acero, madera y material cerámico.

Tema 22. Instalaciones de protección contra incendios: columna seca, bocas de incendio equipadas, hidrantes aéreos y bajo suelo, rociadores, CO₂ y halón, detectores.

Tema 23. Equipos de medida y protección química: medidor de atmósfera de O₂, medidor de gases explosivos. Trajes de protección N.B.Q.

Tema 24. Transporte de productos peligrosos. Paneles numéricos de señalización. Código de identificación de la materia. Código de identificación del peligro. ¿Qué significan las cifras repetidas? ¿Qué significa una X? Dibujar tres etiquetas de peligro, explicando su significado. Áreas de seguridad y actuación frente a un siniestro de productos peligrosos.

Tema 25. Captación de agua. Motobombas de explosión. Motobombas eléctricas. Turbobomba, ¿qué es?, ¿qué puede hacer? La bomba como equipo del vehículo: puesta en funcionamiento, aspiración, impulsión.

A N E X O II

Tabla de puntuación de las pruebas físicas

Prueba; edades: hasta 25; 26/30; 31/35; 36/40; 41/45; 46/50; 51/55; más de 55.

Press de banca; 20; 18; 16; 14; 12; 10; 8; 6.

Longitud; 2,30; 2,20; 2,10; 2,00; 1,90; 1,80; 1,65; 1,40.

Dominadas; 15; 13; 11; 9; 7; 5; 3; 2.
100 metros lisos; 13,30; 13,45; 14; 14,30; 15,00; 15,30; 16; 17.

1.500 metros lisos; 5,20; 5,30; 5,40; 5,50; 6; 6,20; 6,40; 7.

Natación; 42; 45; 50; 55; 60; 1,10; 1,20; 1,30.

Murcia, 5 de junio de 1990.—El Alcalde.

Número 6846

ALCANTARILLA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Teruel Sáez, rep. Hero España, S.A., licencia para la apertura de instalación de combustibles gaseosos (propano), con emplazamiento en Avenida Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 21 de mayo de 1990.
El Alcalde.

Número 6847

ALCANTARILLA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Francisco López Alcón, rep. Supermercado

Dama, S.L., licencia para la apertura de supermercado, con emplazamiento en calle Mayor, número 16, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 4 de junio de 1990.—El Alcalde.

Número 6849

TORRE PACHECO

Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hago constar: Que por don Julio Caballero García, se ha solicitado licencia para instalación de taller de reparación de vehículos, rama mecánica, con emplazamiento en Las Morrastelas, de Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 28 de mayo de 1990.
El Alcalde.

Número 6850

TORRE PACHECO

Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hago constar: Que por don Mariano Soto Ruiz, se ha solicitado licencia para instalación de cerrajería (carpintería metálica), con emplazamiento en barrio de Santo Domingo, número 18, de Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 28 de mayo de 1990.
El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 6851

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Javier López Belmonte, licencia para la apertura de asadero y venta de pollos, en Ciudad Jardín La Paz, número 25, El Palmar, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de mayo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6906

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Pilar de la Cierva Kirkpatrick, licencia para la apertura de una granja avícola (expediente 726/83), en calle Cresta del Gallo, Santo Ángel, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de junio de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6858

OJÓS

EDICTO

Presentada que ha sido la Cuenta de Administración del Patrimonio del Presupuesto de este municipio relativa al ejercicio de 1989, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictámenes, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo que se anuncia a los efectos del número 3, artículo 460, del Real Decreto Legislativo 781/86, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, se puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ojós, 15 de junio de 1990.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Número 7293

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1990, así como sus bases de ejecución y demás documentos, en sesión de Pleno celebrada el 26 de junio de 1990, con el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento y de la Universidad Popular y su consolidación, como sigue:

Presupuesto general consolidado de 1990

INGRESOS

Capítulo; presupuesto inicial Ayuntamiento; presupuesto inicial U.P.; transferencias internas; consolidado.

- 1. Impuestos directos; 229.882.391; —; —; 229.882.391.
 - 2. Impuestos indirectos; 35.001.000; —; —; 35.001.000.
 - 3. Tasas y otros ingresos; 351.246.000; 379.600; —; 351.625.000.
 - 4. Transferencias corrientes; 362.845.669; 21.113; 382; —10.672.613; 373.286.438.
 - 5. Ingresos patrim.; 5.700.000; 1.000; —; 5.701.000.
 - 7. Transferencias de capital; 75.607.669; —; —; 75.607.669.
 - 8. Variación activos financieros; 2.200.000; —; —; 2.200.000.
 - 9. Variación pasivos financieros; 86.595.540; —; —; 86.595.540.
- Total ingresos; 1.149.078.269; 21.493.982; —10.672.613; 1.159.899.638.

GASTOS

- 1. Remuneraciones personal; 474.930.782; 10.672.613; —; 485.603.395.
- 2. Compra bienes-servicios; 396.177.912; 10.421.369; —; 406.599.281.
- 3. Intereses; 40.538.234; 250.000; —; 40.788.234.
- 4. Transferencias corrientes; 37.651.548; 150.000; —10.672.613; 27.128.935.
- 6. Inversiones reales; 162.201.209; —; —; 162.201.209.
- 7. Transferencias de capital; 915.982; —; —; 915.982.
- 8. Variación activos financieros; 2.200.000; —; —; 2.200.000.

9. Variación pasivos financieros; 34.462.602; —; —; 34.462.602.

Total gastos; 1.149.078.269; 21.493.982; —10.672.613; 1.159.899.638.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y a los efectos del artículo 152 de la referida Ley.

Alcantarilla, 27 de junio de 1990.
El Alcalde.

Número 7296

CARTAGENA

Anuncio de concurso

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 1990, ha aprobado las bases que han de regir en la concesión, mediante concurso, de una «Subvención para la construcción, establecimiento o instalación de una lonja de frutas y verduras».

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dichas bases quedan expuestas al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones contra las mismas.

Se convoca concurso público para la contratación citada, conforme al artículo 123 del referido texto legal, entendiéndose que si existieran reclamaciones a las bases aprobadas se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a anunciar nuevamente esta convocatoria.

Las plicas deberán presentarse en el Negociado de Contratación antes de las trece horas, del día en que se cumplan veinte hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de concejales de la Casa Consistorial (edificio administrativo) a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Modelo de solicitud:

Don..., con domicilio... y D.N.I..., y en representación de... teniendo conocimiento de las bases para la concesión de una subvención por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el establecimiento, construcción o instalación de una lonja de frutas y verduras en Cartagena, por el presente eleva la correspondiente solicitud, adjuntando los documentos que se exigen en las bases, todo ello a efectos de solicitar la subvención objeto de la petición, en la cuantía que en la misma se determina.

Cartagena, a... de... de 1990.

Cartagena, 13 de junio de 1990.—El Alcalde, P.D.

Número 7300

MURCIA

Suministro y colocación de cristales en C.P.

1. Objeto. La contratación mediante concierto directo del «Suministro y colocación de cristales» para su reposición permanente en los Colegios Públicos del término municipal dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

2. Tipo de licitación. En el pliego de condiciones no se fija tipo de licitación, señalándose precios unitarios para que los posibles contratistas valoren en su oferta, no pudiendo sobrepasar la cantidad anual de 5.000.000 de pesetas, siendo para el año 1990, durante los meses de julio a diciembre, el importe a facturar de 2.500.000 pesetas.

3. Fianza provisional. 100.000 pesetas.

4. Fianza definitiva. 200.000 pesetas.

5. Presentación de ofertas. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

6. Apertura de plicas. A las trece horas del día señalado en la cláusula anterior.

7. Pliego de condiciones. Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que han de regir en la

contratación del Servicio por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

8. Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado de la convocatoria pública y del pliego de condiciones que ha de regir en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia para la reposición permanente de cristales en los colegios del término municipal, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.1. de dicho pliego de condiciones, los siguientes: ...

Fecha y firma del proponente.

Murcia, 22 de junio de 1990.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 7315

ARCHENA

EDICTO

Don Nicolás López Ayala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Archena (Murcia).

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 1990, aprobó el reconocimiento de crédito por importe de 33.857.996 pesetas, incorporado en el Presupuesto General de 1990.

Queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado y presentarse reclamaciones; transcurrido dicho plazo sin haberse presentado se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Archena, 27 de junio de 1990.—El Alcalde.

Número 7330

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Cayetano Gutiérrez Serrano, licencia para la apertura de prensa para troceado y empaquetado de chatarra (expediente 680/90), en Alto Las Atalayas, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 7 de junio de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7334

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1990 aprobó inicialmente (y sin perjuicio de superior aprobación en su día por la Comunidad Autónoma de Murcia) la actualización y modificación de la tarifa por suministro de agua potable por repercusión del incremento acordado por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días para reclamaciones y sugerencias.

El expediente podrá ser examinado durante el indicado plazo en el Negociado de Agua Potable.

Transcurrido el indicado plazo sin reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado este expediente.

Lorca, 6 de junio de 1990.—El Alcalde.

Número 7332

CARTAGENA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Hace saber: Que aprobado provisionalmente por este Excmo. Ayuntamiento,

en sesión plenaria de 29 de marzo de 1990 el establecimiento y regulación de Precio Público para el servicio de lavadero de coches, a prestar por el Instituto Municipal de Servicios Sociales, y

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, con publicación de edicto en el tablón de anuncios, en el diario «La Verdad», así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 89, de fecha 19 de abril de 1990; y, cual consta por certificación de Secretaría General, transcurrido el indicado plazo sin reclamación ni sugerencia alguna; este recurso de carácter no tributario ha quedado definitivamente aprobado, con la siguiente reglamentación complementaria a la general de «Precios Públicos», definitivamente aprobada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de 28 de diciembre de 1989.

Tarifas:

Lavado exterior:
Coches, 350 pesetas.
Rancheras, 450 pesetas.
Furgonetas, 500 pesetas.

Lavado interior:
Coches, 325 pesetas.
Rancheras, 400 pesetas.
Furgonetas, 450 pesetas.

Lavado completo:
Coches, 675 pesetas.
Rancheras, 850 pesetas.
Furgonetas, 950 pesetas.

Encerado:
Coches, 325 pesetas.
Rancheras, 400 pesetas.
Furgonetas, 450 pesetas.

Lavado completo y encerado:
Coches, 1.000 pesetas.
Rancheras, 1.250 pesetas.
Furgonetas, 1.400 pesetas.
Motocicletas, 375 pesetas.
Ciclomotores, 250 pesetas.

Cambio de aceite: 500 pesetas.

Cambio de aceite con filtro: 650 pesetas.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

Cartagena, 30 de mayo de 1990.—El Concejal Delegado de Hacienda, Daniel Pando Marí.

Número 7294

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don José Antonio López Robles, licencia para la apertura de café-bar (expediente 737/89), en Ciudad Convergencia, bloque 4.º, 2.ª fase, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 24 de mayo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7292

LIBRILLA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 1990, se anuncia que estará expuesto al público, por plazo de quince días, al objeto de admitir reclamaciones, y que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Librilla, 19 de junio de 1990.—El Alcalde-Presidente.

Número 7297

MURCIA**EDICTO**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, de 31 de mayo último, han sido modificados los artículos 2 y 5 del Reglamento Municipal de Vehículos a motor sin obligación de matriculación, aprobado por esta Corporación.

El expediente de modificación de dichos artículos, con la nueva redacción de éstos se somete a información pública y audiencia a los interesados para presentación de reclamaciones y sugerencias durante 30 días, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, Glorieta de España, sin número.

Murcia, 4 de junio de 1990.—El Alcalde.

Número 7301

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado Estación Servicio Los Patojos, S.L., licencia para instalación lavadero automático de automóviles, en carretera nacional 332, kilómetro 2,9, Los Patojos (expediente 483/88), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 18 de noviembre de 1990.
El Alcalde, P.D.

Número 7302

MULA**EDICTO**

Por don don Salvador Falcón Enriquez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar en la carretera de Caravaca, s/n, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula, 8 de junio de 1990.—El Alcalde.

Número 7303

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Aegón Unión Aseguradora, S.A., licencia para la apertura de consultorio asistencia sanitaria (expediente 637/90), en Avenida Juan Carlos I, números 8 y 10, de Murcia, se abre información pública para que, en

plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 24 de mayo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7304

CARTAGENA**EDICTO**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento adoptado en sesión de 28 de mayo de 1989 ha quedado aprobado el Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Cartagena que queda expuesto para general conocimiento en el tablón de anuncios y en la Secretaría General del Ayuntamiento (edificio administrativo).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio.

Cartagena, 8 de junio de 1990.—El Alcalde, P.D., Encarnación Gómez Díaz.

Número 7314

ARCHENA**EDICTO**

Don Nicolás López Ayala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Archena (Murcia),

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General para 1990.

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado y presentarse reclamaciones; transcurrido dicho plazo sin haberse presentado se entenderá definitivamente aprobado dicho presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Archena, 27 de junio de 1990.—El Alcalde.

Número 6908

L O R C A**Bases para provisión interina de una plaza de Ayudante de Archivo mediante pruebas selectivas****Primera. Objeto de la convocatoria.**

El Ayuntamiento de Lorca convoca las pruebas para la provisión con carácter interino de una plaza de Ayudante de Archivo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1990, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento.

Tercera. Participación en la convocatoria. Requisitos.**A) Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en esta convocatoria deberán reunirse las siguientes condiciones:

—Ser español.

—Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de los 55.

—Poseer cualquiera de los títulos de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

—No haber sido separado del Servicio Público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado por Sentencia Judicial firme para el ejercicio de funciones públicas.

—No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de la función.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en dicha convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los

aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del D.N.I. y documento acreditativo de haber ingresado en Depositaría la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

C) Vigencia del nombramiento.

El plazo de vigencia del nombramiento que se otorgue, finalizará cuando se cubra la plaza en propiedad.

D) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios del Negociado de Personal de este Ayuntamiento, con indicación de la fecha del primer ejercicio. Los restantes anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Negociado de Personal.

Cuarta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: Don José Gallego López, Alcalde de Lorca; suplente, don Miguel Miras García, Concejal-Delegado de Personal.

—Secretario: Don Francisco López Olivares, Secretario General; suplente, don José C. Maldonado García, Técnico de Administración General.

—Vocales:

—Doña Ángela Latorre Maldonado, Técnico de Administración General; suplente, don Juan José Mouliáá Correas, Técnico de Administración General.

Don Ricardo Esteve Goytre, Técnico de Administración General; suplente, don Fernando C. Pérez Sánchez, Técnico de Administración General.

Don Juan Guirao García, Encargado del Archivo; suplente don Ginés Bayonas Pérez Muelas, Encargado de la Biblioteca.

Quinta. Pruebas.

Primer ejercicio. Desarrollar por escrito un tema general durante una hora, propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuran en el temario del anexo adjunto, sin que tenga que ajustarse a epígrafe concreto de los temas relacionados en el mismo.

Segundo ejercicio. Consistirá en exponer oralmente durante 30 minutos 2 te-

mas sacados al azar de los relacionados en la parte específica del temario adjunto.

Sexta. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros el Tribunal, dividiendo el total por el número de existentes de aquél, pudiendo puntuar de 0 a 10 en cada uno de los ejercicios y siendo el coeficiente la calificación definitiva de estas pruebas, debiéndose alcanzar 5 puntos en cada ejercicio para aprobar.

La propuesta de nombramiento se efectuará a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en los dos ejercicios.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

A los efectos de percepción de dietas de asistencia por los miembros de los Tribunales, se fija la categoría tercera establecida en el anexo II del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A N E X O**Parte general**

1. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles según la Constitución.

2. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funcionamiento. El Gobierno. El Poder Judicial.

3. El municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

4. Historiografía lorquina hasta el siglo XIX.

5. La Lorca medieval.

6. El siglo XVI en Lorca.

7. La época del barroco.

8. Lorca en la segunda mitad del siglo XVIII.

9. Lorca en el siglo XIX.

Parte específica

10. Archivística, concepto y métodos. Ciencias auxiliares de la archivística.

11. El archivo municipal: definición, formación y objetivos.

12. El archivo municipal de Lorca. Fondos históricos: descripción y problemática.

13. El proceso documental: ingresos, transferencia y selección.

14. Organización de fondos documen-

tales: clasificación y ordenación. Las tablas de clasificación de archivos municipales del sistema regional de archivos de Murcia.

15. Descripción de fondos documentales: guías, inventarios, catálogos e índices.

16. Acceso a los archivos y consulta de documentos. Aspectos legales.

17. Medidas de prevención, conservación y restauración de documentos.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 7189

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN DE «LA ENCARNACIÓN»

Anuncio de convocatoria

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios de las aguas, de los pozos «El Paletón y El Potro», y los nacimientos «Fuente Pinilla y Fuente Isa», a la junta general que se ha de celebrar el día (27) veintisiete de julio de 1990, a las 22 horas en primera convocatoria y a las 23 horas en segunda convocatoria, en el Centro Social de la Encarnación, término municipal de Caravaca (Murcia).

ORDEN DEL DÍA

Punto único. Examen y aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos por los que se ha de regir la comunidad, redactados por la Comisión nombrada en asamblea del 9 de mayo de 1990.

La Encarnación, 26 de junio de 1990.—El Presidente de la Comisión, Antonio Marín Pallarés.

Número 7298

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA COMARCA DE CARTAGENA

A N U N C I O

Por la Junta de Gobierno de esta Cámara, en su reunión celebrada el día 25 de mayo de 1990, se han acordado las

normas que regulan el cobro de las cuotas anuales de afiliación voluntaria a esta Corporación, de las que se da público conocimiento y que serán las siguientes:

a) El período de cobro será el mismo que el establecido para la Contribución Urbana.

b) La cantidad a pagar por cada propietario vendrá determinada por la aplicación de la vigente escala sobre la Base Imponible de la Contribución Territorial Urbana para el presente ejercicio de 1990.

c) La escala anteriormente mencionada queda cuantificada:

Base imponible; cuota.

- 1 más de 250.000; 2.400.
- 2 de 125.001 a 250.000; 1.995.
- 3 de 100.001 a 125.000; 1.485.
- 4 de 75.001 a 100.000; 990.
- 5 de 50.001 a 75.000; 495.
- 6 de 25.001 a 50.000; 385.
- 7 de 15.001 a 25.000; 300.
- 8 de 6.001 a 15.000; 300.
- 9 de 5.201 a 6.000; 260.
- 10 de 4.801 a 5.200; 240.
- 11 de 4.001 a 4.800; 200.
- 12 de 3.601 a 4.000; 180.
- 13 de 2.801 a 3.600; 140.
- 14 de 2.401 a 2.800; 120.
- 15 de 1.601 a 2.400; 80.
- 16 de 1.201 a 1.600; 60.
- 17 menos de 1.200; 20.

Cartagena, 1 de junio de 1990.—El Presidente.

Número 7299

JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA

Convocatoria

De conformidad con el acuerdo adoptado en Juntamento General de Hacendados de 14 de diciembre de 1989, se ha dispuesto por esta Presidencia se convoque a Juntamento General Extraordinario a los señores Hacendados de la Huerta de Murcia, a celebrar el día 19 de julio próximo, a las 10 horas en primera y a las 11 en segunda convocatoria, en las Casas Consistoriales, al objeto de tratar y resolver sobre los siguientes extremos:

1.º Informe de la Presidencia sobre los trabajos realizados por la Comisión nombrada para la adaptación de nuestras Ordenanzas y de los principales cambios.

2.º Aprobación, si procede, de la modificación y adaptación de las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia a lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas.

Lo que se hace notorio por el presente aviso para conocimiento de los interesados, a fin de que concurran al acto, advirtiéndoles que, de conformidad con el acuerdo adoptado en Juntamento General de 22 de febrero de 1968, tendrán que acreditar su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad y el recibo de la Junta de Hacendados del año en curso.

Murcia, 26 de junio de 1990.—El Presidente.